



Concejo Municipal de Avellaneda

Calle 12 N° 628 - (3561) AVELLANEDA
Provincia de Santa Fe, ARGENTINA
Tel: +54 (03482) 449900 - Interno 121
E-mail: concejo@avellaneda.gob.ar

ORDENANZA N° 2.226

VISTO:

Los alarmantes pronósticos climáticos que afectarían a nuestra región en los meses venideros como consecuencia del fenómeno de "El Niño"; La Ley Provincial N° 14.477 mediante la cual se declara la Emergencia Hídrica en todo el territorio de la Provincia de Santa Fe hasta el 30 de abril de 2027; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Provincial N° 14.477 la Legislatura de la Provincia de Santa Fe declaró hasta el 30 de abril de 2027 el estado de emergencia hídrica en la totalidad del territorio provincial, con el objeto de agilizar y facilitar la concreción de obras, construcciones y trabajos públicos destinados a preparar, aliviar y mitigar los efectos y daños que pudieran provocarse por los excesos hídricos.

Que dicha declaración constituye un antecedente relevante respecto de la situación hidrológica que atraviesa la Provincia y de la necesidad de fortalecer las acciones de prevención, preparación y respuesta ante eventuales contingencias hídricas.

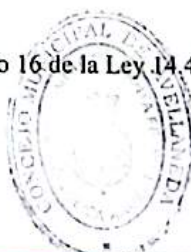
Que, asimismo, las condiciones climáticas actuales requieren mantener una especial atención sobre la evolución de los factores meteorológicos e hidrológicos que pueden incidir sobre el territorio de la ciudad y, particularmente, sobre la cuenca del río Paraná y sus sistemas de aporte.

Que, conforme la actualización correspondiente al mes de agosto de 2026 elaborada por el Servicio Meteorológico Nacional, las condiciones del fenómeno El Niño — Oscilación del Sur (ENOS) resultan consistentes con una fase cálida o El Niño, previéndose una probabilidad cercana al cien por ciento de permanencia de dicha fase durante el trimestre agosto-septiembre-octubre de 2026.

Que la persistencia de este escenario climático, sumada a las características propias del sistema hídrico regional y a la vulnerabilidad de determinados sectores del ejido urbano, torna necesario extremar las medidas de vigilancia, prevención, preparación y respuesta frente a posibles eventos de exceso hídrico.

Que, el artículo 16 de la Ley 14.477 invita a los gobiernos locales a adherir a la emergencia declarada.

ALAN E. STANGAFERO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda



NATALIA GALLOTTI BACCA
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL AVELLANEDA



Concejo Municipal de Avellaneda

Calle 12 N° 628 - (3561) AVELLANEDA
Provincia de Santa Fe, ARGENTINA
Tel: +54 (03482) 449900 - Interno 121
E-mail: concejo@avellaneda.gob.ar

Que la emergencia hídrica afecta gravemente a distintas localidades de la provincia, generando anegamientos, inundaciones y daños en infraestructura pública y privada.

Que el distrito de Avellaneda se encuentra delimitado por cauces hídricos, a saber: en el Oeste y Sur por el Arroyo El Rey, y en el Este por el Río Paraná y sus riachos.

Que esta disposición geográfica hace que gran parte del distrito esté compuesto por valles de inundación de ambos cauces.

Que en épocas de grandes precipitaciones el escurrimiento de dicho valle se torna lento, lo que acarrea el anegamiento de zonas productivas y urbanas, con la consecuente afectación de caminos rurales, viviendas, servicios básicos y actividades productivas.

Que la adhesión de este Concejo Municipal constituye un acto de respaldo político, administrativo y económico, reafirmando el compromiso de la ciudad con la prevención, mitigación y asistencia frente a la emergencia hídrica.

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Artículo 1º): Adhiérase a la Ley Provincial N° 14.477, que declara la Emergencia Hídrica en la Provincia de Santa Fe hasta el 30 de abril de 2027.

Artículo 2º): Encomiéndese al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar ante el Gobierno de la Provincia de Santa Fe y organismos competentes, a fin de acceder a los beneficios, fondos y programas previstos en la citada ley.

Artículo 3º): Confírase al Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) las facultades atribuidas por la Ley Provincial N° 14.477, en orden a adoptar las medidas preventivas y de mitigación de daños que estime pertinente, por el plazo que dure la emergencia hídrica y con la obligación de rendir cuentas ante el Concejo Municipal por las medidas adoptadas.

Artículo 4º): Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, a los tres días del mes de septiembre de 2026.-

ALAN E. STANGAFERO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda



NATALIA GALLOTTI BACCA
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL AVELLANEDA